

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, 26 de mayo de 2022

A despacho de la señora Juez informando que, dentro de la presente acción constitucional, Los señores Tulia Elisa Villegas, María Camila Lerma, Sandra Lerma Salazar, Alonso Lerma Pérez y Luz Analida Chantre impugnaron el fallo de sentencia proferido por esta agencia judicial. Sírvase Proveer.

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO

Secretaria

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL**



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 107
RAD. No. 76-364-40-89-003-2022-
00179-00**

Jamundí, 26 de mayo de 2022

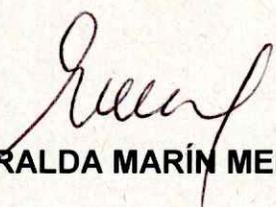
Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en virtud de la impugnación presentada por los señores Tulia Elisa Villegas, María Camila Lerma, Sandra Lerma Salazar, Alonso Lerma Pérez y Luz Analida Chantre en contra del fallo de tutela proferido por esta agencia judicial y como quiera que dicha impugnación ha sido interpuesta de manera oportuna de conformidad con el decreto 2591 de 1991, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Jamundí, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER, ante los Jueces Civiles del Circuito de Cali, la impugnación interpuesta en tiempo oportuno por los señores Tulia Elisa Villegas, María Camila Lerma, Sandra Lerma Salazar, Alonso Lerma Pérez y Luz Analida Chantre

SEGUNDO.- ENVIASE el expediente al superior funcional, para su correspondiente resolución.

NOTIFIQUESE


ESMERALDA MARÍN MELO
JUEZ